

Instructivo de titulación licenciatura en educación primaria para el medio indígena PLAN 1990

INDICE

- I. INTRODUCCION
 - MARCO LEGAL
 - MARCO ACADÉMICO
- II. DE LAS OPCIONES
 - PROPUESTA PEDAGOGICA
 - TESIS
 - TESINA
- III. PRESENTACIÓN FORMAL DEL DOCUMENTO DE TITULACIÓN (PROPUESTA PEDAGÓGICA, TESIS, O TESINA)
- IV. DE LA COMISION DE TITULACION
- V. ASESORÍA
- VI. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
- VII. SOBRE EL JURADO
- VIII. DICTAMINACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
- IX. REPRODUCCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
- X. EN RELACION A LOS FORMATOS DEL PROCEDIMIENTOS DE TITULACION
- XI. EXAMEN PROFESIONAL
TRANSITORIOS

-INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene la finalidad de establecer los criterios generales sobre los procedimientos para la obtención de título en la licenciatura en educación preescolar y licenciatura en educación primaria para el medio indígena Plan 1990 (LEP Y LEPMI'90).

Maco legal

De conformidad con lo establecido en artículo 5° del decreto de creación, la universidad pedagógica nacional como institución educativa de nivel superior, tiene la facultad de expedir el título profesional a quienes cumplan con los requisitos que la propia institución establezca. Es la facultad de la institución el establecimiento de la normatividad académica a nivel nacional, en relación con las unidades UNP y es facultad administrativa de los estados de la expedición de los títulos profesionales.

El reglamento general de titulación profesional de licenciatura de la universidad pedagógica nacional establece como requisitos para la obtención del título profesional los siguientes:

- a) Cubrir la totalidad de los créditos establecidos por la institución, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera (416 que corresponde a las 32 asignaturas que debe cubrir el estudiante, además de haber realizado el curso propedéutico).
- b) Realizar su servicio social de conformidad con las normas establecidas en el reglamento correspondiente.
- c) Los maestros que prestan sus servicios en escuelas públicas están exentos de la prestación del servicio social, con base en el artículo 91 del reglamento relativo al ejercicio de las profesiones. Solo requiere constancia de trabajo.
- d) Obtener el dictamen de aprobación del trabajo presentado con fines de titulación y aprobar la réplica respectiva.

En el artículo 6° del reglamento citado, establece que en los instructivos de cada licenciatura se indicaran las opciones de entre cuales el egresado podrá elegir una, de acuerdo con el plan de estudios y se especificaran los requisitos académicos que se deben observar en la elaboración de las opciones de titulación.

Las licenciaturas en educación preescolar y educación primaria para el medio indígena la práctica docente se concibe como objeto de estudio y de transformación. Se pretende que el estudiante re conceptualice los fundamentos teorico-metodologicos en que sustenta su práctica docente a partir de considerar el contexto social-comunitario e institucional en el que trabajan

Las LEP y LEPMI'90 favorecen la construcción de propuestas pedagógicas desde el currículum. La propuesta se expresa en tres dimensiones curriculares: por una